



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: (601) 3532666 Ext.70322 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 1 de marzo de 2024

Ref.: Aprehensión y entrega

Auto acepta desistimiento pretensiones

Rad. No. 11001-40-03-022-2020-00563-00

De conformidad con lo establecido en el artículo 314 del CGP y comoquiera que el abogado cuenta con la facultad expresa para desistir (núm. 2º, art. 315 *ibidem*), el despacho

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento de las pretensiones de la demanda acorde con lo dispuesto en el artículo 314 del C.G.P.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento y/o cancelación de la orden de APREHENSIÓN que recae sobre el vehículo de placas **SPE 142**.

En caso de que se hayan notificado los oficios respectivos, por secretaria proceda a librar el oficio a la POLICÍA NACIONAL SECCIÓN AUTOMOTORES para la materialización de lo aquí ordenado y remítase conforme lo dispone el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

TERCERO: Sin condena en costas por no encontrarse causadas.

CUARTO: NEGAR la solicitud de autorización de cancelación de la ejecución en Confecamaras que realiza el Banco Davivienda, ya que, en su calidad de acreedor garantizado, está facultado para hacer las inscripciones a que haya lugar.

QUINTO: NEGAR la solicitud de oficiar al Parqueadero SIA Servicios Integrados Automotriz S.A.S. con el fin de que entregue el vehículo de placas SPE 142 al acreedor garantizado, debido a que el mencionado automotor no fue dejado a disposición de esta sede judicial.

Por lo tanto, la memorialista debe elevar dicha solicitud de entrega ante la autoridad que tiene a disposición el citado vehículo, que de acuerdo con su manifestación, es el Juzgado 44 Civil Municipal de Bogotá D.C., proceso No. 11001310304420160036300.

SEXTO Archivar las presentes diligencias, cumplido lo anterior.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: (601) 3532666 Ext.70322 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE,

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 037 del 4 de marzo de 2024.

Firmado Por:

Camila Andrea Calderon Fonseca

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d99f7c983f37072dd70c68a4161cdbc46c4ef5532767b01da901cc9c33c9470e**

Documento generado en 01/03/2024 04:56:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>